

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Comisionada Ponente: Marina Alicia San

Martín Rebolloso

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

15 de noviembre de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Venustiano Carranza



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información sobre presupuesto participativo.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Ampliación a su solicitud de acceso a la información.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Entregó la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Se **DESECHA** por improcedente.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?



PALABRAS CLAVE

Presupuesto, Erogaciones.

Participativo,

Ingresos,



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.6649/2023, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El seis de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092075223001868, mediante la cual se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza lo siguiente:

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto

Folio de identificación del proyecto

Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)

Presupuesto asignado

Presupuesto Ejercido

De no contar con los datos para cada proyecto, apreciaría que compartieran la información por alcaldía o la mínima unidad posible (Colonia y delegación)



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV." (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- **II. Respuesta a la solicitud.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:
 - A) Oficio número AVC/DGPC/SCC/130/23, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Concentración Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

"

En relación con la solicitud de información público recibido a través de lo plataforma de transparencia identificado con número de folio 092075223001847 de fecho 02 de octubre del presente, mediante el cual solicitó lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud de información]

Por lo anterior y por tratarse de información relativo al Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM, me permito sugerirle lo consulto de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en los 80 Unidades Territoriales que conforman lo Demarcación Territorial Venustiano Carranza, en lo página del propio instituto mediante la liga electrónico que o continuación se describe:

httos://oloioformociudodono.iecm.mx/#/inicio/meconismos-e-instrumentos/democrocioooriicipotivo/presupuestoparticipativo/consulto-historicos



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

No omito mencionar, que conforme o lo establecido en el Artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de lo Ciudad de México 2023, en caso de encontrarse inconforme con lo manifestado en ámbito de competencias en lo presente contestación podrá interponer el recurso de revisión procedente.

..." (Sic)

B) Oficio número **AVC/DGA(DRF/1232/2023**, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Financieros, el cual señala lo siguiente:

"···

Me refiero o lo Solicitud de información Público, presentado por usted o través de lo Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue registrado bajo el número de folio 092075223001847; consistente en:

[Se reproduce la solicitud de información]

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en los artículos A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo señalado en los artículos 212 y 219 de la Ley de Transparencia. Acceso a la información Público y Rendición de Cuentos de lo Ciudad de México; en el ámbito de competencias de lo Dirección o mi cargo se atiende su Solicitud de conformidad con lo siguiente:

Se le informo que de acuerdo con lo Normo de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente, en su Numeral 14 "PLAZOS DE GUARDA Y CUSTODIA" que o lo letra dice:

"El Cómputo del tiempo de guarda y custodio de lo documentación inicio a partir del término del ejercicio con el que se generó el registro de información que gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de cinco años; para lo relativo o inversiones de activos fijos, obras públicos, así corno el que sustente recomendaciones u observaciones de áreas fiscalizados por solventar, y aquello que sirvo de bose poro el fincamiento de responsabilidades, denuncios ante el Ministerio



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

Público, litigios pendientes, observaciones o controversiales de cualquier índole, uno vez concluidos éstos, será de doce años."

Por lo anterior, envío en archivo electrónico (Excel) los formatos PPA que forman parte de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 20IB 2022 y del Segundo informe de Avance Trimestral 2023, que contienen lo información validada por la Secretaría de Administración y Finanzas de lo Ciudad de México sobre el avance del Presupuesto Participativo.

No omito mencionarle que la información que se remite se sujetó estrictamente a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Público y Rendición de Cuentos de la Ciudad de México.

..." (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2018, solicito la información del MONTO EROGADO para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE. Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldía de Cuajimalpa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto)" (Sic)

IV. Turno. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.6649/2023, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia del recurso de revisión por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA¹.

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías

Al respecto, el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece lo siguiente:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;

¹ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988|



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

[Énfasis añadido]

Al respecto, resulta oportuno señalar que el artículo 2342 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prescribe las causales de procedencia del recurso de revisión.

En el presente caso el agravio del particular no recae en alguna causal de procedencia del recurso de revisión de las previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. El particular, realizó su solicitud de información en la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito información sobre el **Presupuesto asignado** a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto

Folio de identificación del proyecto

² Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de: I.- La clasificación de la información. II.- La declaración de inexistencia de información. III.- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado. IV.- La entrega de información incompleta. V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado. VI.- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales. VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado. VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible. IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información. X.- La falta de trámite de la solicitud; XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información. XIII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta. XIII.- La orientación a un trámite específico.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)

Presupuesto asignado

Presupuesto Ejercido

De no contar con los datos para cada proyecto, apreciaría que compartieran la información por alcaldía o la mínima unidad posible (Colonia y delegación)

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV." (Sic)

- 2. El sujeto obligado emitió respuesta, indicando los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en los 80 Unidades Territoriales que conforman lo Demarcación Territorial Venustiano Carranza, y le proporciona la página del propio instituto mediante la liga electrónico donde hay información e interés.
- 3. Ante ello la persona recurrente interpuso recurso para ampliar su solicitud, señalando que requería entonces: "Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2018, solicito la información del MONTO EROGADO para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE. Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldía de Cuajimalpa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto)" (Sic)
- 4. El particular no se inconformó por la respuesta del sujeto obligado en términos del artículo 234, de la Ley de Transparencia, dado que no se inconforma, sino que amplía su solicitud.
- 5. El recurso de revisión solo se encuentra previsto para impugnar las respuestas a las solicitudes de información o las omisiones de respuesta a los pedimentos informativos por parte de los Sujetos Obligados, por lo que no procede para cambiar u ampliar la solicitud primigenia.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

En conclusión, lo señalado por el particular en su recurso de revisión no recae en alguna causal de procedencia del recurso, dado que no se inconforma de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; sino que amplía su solicitud principal.

Expuesto lo anterior, no es posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, situación que no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasiona el acto que pretendió impugnar.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo **248 fracción VI**, de la Ley de Transparencia, toda vez que al interponer el recurso de revisión el particular **dirigió para ampliar su solicitud** para la emisión de la respuesta, lo cual no se encuentra previsto como una causal de procedencia del recurso de revisión en términos del artículo 234, de la Ley de Transparencia

TERCERA. Decisión: Con fundamento en los artículos 244, fracción I y **248, fracción VI** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el presente recurso de revisión por improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción II, 244, fracción I, y **248, fracción VI**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6649/2023

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que, en caso de estar inconforme con la resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.